

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 31-mar.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 763
Proceso: Restitución de inmueble
Demandante: Wilson Melo Castillo
Demandado: Lucrecia Calvache, Ever Vargas
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00170-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que, dentro del presente proceso se encuentra pendiente que la parte actora dé cumplimiento a actuaciones que le conciernen y que son necesarias para el debido avance del mismo, tales como, notificar a la parte demandada de acuerdo con las previsiones establecidas en el auto admisorio de la demanda.

Por tanto, se procederá al requerir a la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., para que, cumpla con la carga procesal que le corresponde a fin de poder continuar con el adelantamiento de estas diligencias, so pena de la declaración de desistimiento tácito.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice las actuaciones que son de su resorte y que se encuentran pendientes de efectuar, tales como, notificar a los demandados de conformidad con los parámetros establecidos en el auto admisorio de demanda N° 1060 del 18 de septiembre de 2019. Lo anterior, **so pena de que se declare el desistimiento tácito** de que trata el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f4dc9effe2faef91a5a8a8fe3d1c65bc0f0b60d411ddc4066e3c8af82a114b**

Documento generado en 04/04/2022 02:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>